



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Camarma de Esteruelas a 8 de noviembre de 2018.

### COMPARECEN.-

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº 08953022-L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo, nº 2, asistido de la Vicesecretaria-Interventora de la Corporación D<sup>a</sup> Laura Cadenas Rodríguez, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. JUSTO ELADIO SALAS ALFONSO, mayor de edad, con DNI nº 50331342M y domicilio a efectos de notificaciones en C/Julio Romero de Torres nº 2 de Camarma de Esteruelas.

### INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas,

D<sup>a</sup>. LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, Vicesecretaria-Interventora, también por razón del cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. JUSTO ELADIO SALAS ALFONSO en nombre y representación de la Asociación Cultural Al teatro , en calidad de Presidente según se desprende del Acta fundacional de la Asociación Cultural Al teatro fechada el día 25 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 36.371.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES Y ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATO.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de marzo de 2018, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se acordó aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del servicio de impartición de clases y actividades de la Escuela Municipal de Teatro, decidiendo tramitar el expediente por procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.-** El coste total del contrato se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 330 22609 del presupuesto general vigente para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Durante el plazo habilitado se presentó una única proposición:

**-ASOCIACIÓN CULTURAL ALTEATRO** con NRE 2018/3786 de fecha 17 de mayo de 2018.

Acreditado por los miembros de las mesa negociadora con fecha 26 de junio actual la

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287

Pedro Valdominos Horche (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 08/11/2018  
HASH: 513bb0472ae76779d6ba6312e96250c



Cód. Validación: MYJWKRHYLRFQ44-JCGRGK2J6 | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

inclusión en el sobre A de la documentación requerida en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares (Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, Anexo IV);

Emitido informe de valoración de la documentación técnico por la animadora sociocultural el día 04 de julio actual e informe de Intervención emitido de fecha 12 de julio relativo a la valoración de la oferta económica arrojando la siguiente puntuación;

**PROYECTO DE ESCUELA DE TEATRO: 33 puntos.**

**MEJORAS: 15 puntos.**

**OFERTA ECONOMICA: 40 puntos.**

**TOTAL PUNTOS: 88 puntos.**

La mesa negociadora con fecha 23 de julio actual acuerda, a la vista de los informes emitidos, iniciar la fase de negociación de los términos del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Concluida la fase de negociación los miembros de la mesa negociadora con fecha 26 de julio de 2018 acuerdan proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "Servicios para impartir clases y actividades de enseñanza teatral en la Escuela Municipal de Teatro" a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL ALTEATRO** en el precio de 26 euros /alumno /mes, mejoras ofertadas y demás obligaciones y condiciones fijadas en la fase de negociación del contrato.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 374/2018 de fecha 01 de agosto, se requiriere al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 146.4 en relación con el 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (documentación acreditativa de su capacidad de obrar, documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social alta en el IAE y constitución de la garantía definitiva): Presentándose la documentación requerida, con fecha 14 y 30 de agosto de 2018;

**QUINTO.-** Tras la tramitación del expediente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018, se adjudica a **ASOCIACIÓN CULTURAL ALTEATRO** el contrato de prestación del servicio de impartición de clases y actividades en la Escuela Municipal de Teatro.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 16 de octubre de 2018, adjudicó el contrato de prestación del servicio de impartición de clases y actividades en la Escuela Municipal de Teatro a **ASOCIACIÓN CULTURAL ALTEATRO**, con CIF nº G87401774 con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

**SEGUNDA.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio de impartición de clase y actividades en la Escuela Municipal de Teatro.

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta presentada, mejoras asumidas y condiciones fijadas en la fase de negociación del contrato que a continuación se transcribe:

- o Tres cuentacuentos en la Biblioteca Municipal de Camarma de Esteruelas, representados por los Grupos infantiles y juveniles.
- o Tres representaciones al menos en el Auditorio Municipal, fomentando el Teatro en el Pueblo con entrada gratuita para el público. Obras representadas por Jóvenes y Adultos de la Escuela Municipal de Teatro.
- o Taller de narración oral dirigido a niños y adultos a impartir en el patio de la Biblioteca Municipal, con una duración de cuatro sesiones (viernes) de una hora y media cada una, exponiendo el último viernes los resultados obtenidos en el Taller.

**TERCERA.-** El precio del contrato se establece en la cantidad de 26 euros/alumno/mes (exenta de IVA) y, conforme a su oferta presentada,.

El régimen de pago del contrato viene establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTA.-** La duración del contrato se establece por periodo de UN AÑO, desde la fecha de formalización del presente contrato, siendo susceptible de prórroga expresa por mutuo acuerdo entre ambas partes por periodo de otro año, sin que la duración total del contrato incluya la eventual prórroga exceda de DOS AÑOS.

**QUINTA.-** Con fecha 14 de agosto de 2018, por parte de la adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, ingreso en metálico por importe de 745 euros.

**SEXTA.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta presentada, a las especificadas en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y las asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada y términos negociados del contrato, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión del servicio, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se pudiera producir por parte del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

**OCTAVA.-** Conforme a lo establecido en el apartado 23 de la cláusula nº 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a partir de la formalización del contrato:

Copia de póliza de seguros, con una vigencia anterior o simultánea a la fecha de inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, con límite mínimo de garantía de 300.000,00 euros, y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes del contrato y en

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del contratista de sus empleados, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto de la adjudicación

El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

Así mismo conforme a lo determinado en el apartado 29 de la cláusula nº 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá presentar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el inicio de la ejecución del contrato:

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales respecto del personal adscrito a la empresa cuyas actividades o servicios impliquen contacto habitual con menores.

El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

**NOVENA .-** La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos de carácter personal a los que tenga acceso o conocimiento, conforme se especifica en el apartado 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contratista estará obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal a la que se le hubiesen dado el referido carácter en los pliegos, contrato o que por su naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá por un plazo de cinco años, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 13 de diciembre de 1999.

**DÉCIMA .-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo el ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

El personal adscrito al servicio en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

**UNDÉCIMA.-** El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en la cláusula nº 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo sus efectos los prevenidos en los art. 225 y 309 del citado texto legal.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: MYJWKRHYLRFC44HJCGRCK72J6 | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

### **DÉCIMO TERCERA.-**

1. El contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto; por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **EL ADJUDICATARIO,**

Fdo.: Julio Eladio Salas Alfonso.  
(En representación de Asociación Cultural ALTEATRO)

**Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



